UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN - RECTORADO
CONTRATO DE LICITACION Nº 034/2016

Contratación Directa Nº 030/16 "Construcción de Depósito de Materiales de Obras Civiles, para la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológica"

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los 16 (dieciséis) día del mes de agosto del año dos mil dieciséis, entre: la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (U.N.C.)** con **RUC Nº 80045779-0,** representada en este acto por el **Dr. CLARITO ROJAS MARÍN,** titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector, designado por la por Res. A.U. Nº 04/15 de fecha 25 de junio de 2015; el **C.P.N DAVID ARTURO CUENCA BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.018.847, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC Nº 234/2014; el **MSc. JORGE DANIEL MELLO ROMAN** titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 2.973.085, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas, nombrado por el consejo Directivo por Resolución REC Nº 144/2014, de fecha 17 de junio del 2014, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la empresa la empresa **GAL-METAL - RUC 713676-5**, representado en este acto por el **Sr. ASUNCIÓN GALEANO RIQUELME**, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº **713.676**, de nacionalidad paraguayo, estado civil casado, Teléf. Nº 021 968 527 / 0983 431050; Email: galpones_metalicos@hotmail.com, domicilio legal en las calles Alto Paraná y Anahí, Ñemby – Paraguay; en su calidad de representante legal de la misma.; en adelante EL CONTRATISTA; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LICITACIÓN Nº 034/2016, y estarán sujetos a las cláusulas y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la Licitación por ***Contratación Directa Nº 030/16*** "***Construcción de Depósito de Materiales de Obras Civiles, para la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas***".

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051).

2.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por ***Contratación Directa Nº 030/16***, convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, previa confirmación del Plan Anual de Contrataciones, según las Resoluciones REC Nº 058/2016, 063/2016; Adjudicación llevada a cabo de conformidad al Dictamen N° 36/16 y el cuadro de adjudicación emitida por el Comité de Evaluación de Ofertas, así mismo por la Resolución REC Nº 235/16, de fecha 29 de julio del 2016, emanada por la máxima autoridad de la Institución.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo, con los documentos abajo indicados, los cuales constituyen partes de este contrato y quedan a él incorporados completa y efectivamente.

a) El presente contrato y sus anexos.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de la DNCP.
d) Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación
e) La oferta del contratista.

Tinglados - Silos
GAL METAL
Telefax: (021) 968 - 527
e-mail: galpones_metalicos@hotmail.com

Msc. Jorge Daniel Mello Roman
Decano
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancias entre los mismos, la prioridad de dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este"

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE OBRAS.

4.1. Los trabajos que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar están descriptos en los Pliegos de Bases y Condiciones, detallados en la Planilla de Cómputos y Especificaciones Técnicas.-

4.2. EL CONTRATISTA declara que tiene claro conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo previsto para este fin todos los estudios e investigaciones a su parecer necesarios.-

CLÁUSULA QUINTA: FONDOS PARA LA OBRA.

5.1 Los fondos requeridos para la obra están previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio 2016, en el SGOG. 52O "CONSTRUCCIONES" por un monto total de **109.979.000** (Guaraníes ciento nueve millones novecientos setenta y nueve mil); divididos en los Programas:

- **Tipo 1 - Prog. 1 – Sub. Prog. 0 (Rectorado)**, por un monto **de Gs 9.979.000** (Guaraníes nueve millones novecientos setenta y nueve mil); **F.F. 10** (Recursos del Tesoro).
- **Tipo 2 - Prog. 1 – Sub. Prog. 6 (Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas)**, por un monto de **Gs 50.000.000** (Guaraníes cincuenta millones); F.F. 10 (Recursos del Tesoro).
- **Tipo 2 - Prog. 1 – Sub. Prog. 6 (Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas)**, por un monto de **Gs 50.000.000** (Guaraníes cincuenta millones**); F.F. 30** (Recursos Propios).

5.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ***ID Nº: 308.286***

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

6.1. EL CONTRATISTA, dentro de los 10 (diez) días corridos de haberse firmado el contrato, deberá presentar en cualquiera de las formas previstas en el Art. 81 del Decreto Nº 21909/03, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; Dicho documento deberá ser por el equivalente del **5% (cinco por ciento)** del monto total adjudicado, siendo la misma un monto mínimo de **Gs. 5.498.950** (Guaraníes cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta).

6.2. La garantía deberá presentada deberá de estar en conformidad a lo dispuesto previamente en el **punto 32 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones,** y tener vigencia mínima hasta el 31 de Diciembre del 2016, contabilizados desde la fecha de la firma del presente contrato. Si la validez de la garantía prestada, feneciere antes de la recepción definitiva de los trabajos, el CONTRATISTA deberá de extender su eficacia hasta la recepción final de los trabajos (tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 39 de la ley 2051/03).

6.3. De todos los Certificados a pagar al CONTRATISTA por los trabajos realizados, LA CONTRATANTE retendrá una cantidad de 5% (cinco por ciento) como Caución (Fondo de Reparo), para responder por eventuales vicios ocultos, según lo establecido en el 5to. Párrafo del punto 27 del Anexo B, del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

7.1.La representación de LA CONTRATANTE en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo del **Arq. FRANCISCO SOLANO LOPEZ ARRUA**, designado por Resolución REC. Nº 239/16, de fecha 01 de agosto del 2016, en adelante denominada LA FISCALIZACIÓN.

Tinglados - Silos
GAL METAL
Telefax: (021) 968 - 527
E-mail: galmetalsvc@hotmail.com

Msc. Jorge Daniel Mello Ramírez
Decano
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas

CPN David Arturo Guanes Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. ALBERTO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

7.2. La Unidad afectada, representado por el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, designará un personal responsable de la co-fiscalización, encargado de llevar la documentación referente a la ejecución y avance de los trabajos, en coordinación con el fiscalizador designado por la Resolución REC. Nº 239/16, de fecha 01 de agosto del 2016.

7.3.EL CONTRATISTA será representado en la obra por un único Superintendente designado por la Empresa, y deberá tener el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones y que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra, y notificado al Rectorado, tal como se establece en la Resolución REC. Nº 239/16, de fecha 01 de agosto del 2016.

7.4.Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un Libro de Obras, un Libro de Pedidos del CONTRATISTA y un Libro de Órdenes de Servicio de Fiscalización.

7.5.Las personas responsables para el cumplimiento a lo dispuesto en los puntos 7.2 y 7.3, deberán de ser designadas y presentados sus respectivos nombres a la Dirección de la UOC y a la Dirección de la Fiscalización dentro de los 10 (diez) días corridos de haberse firmado el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA. (Art. 37 de la Ley N° 2051)

8.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el **31 de Diciembre del 2016,** contabilizados desde la firma del mismo.

8.2. El Tiempo de ejecución del servicio será de **75 (setenta y cinco) días corridos**, plazo a ser contabilizado desde el día del comienzo de los trabajos, que deberá de estar asentado en el libro de obras; el plazo para comenzar los trabajos es dentro de los diez (10) días corridos de haberse firmado el Contrato, que deberá de tener una ejecución sostenido y regular.-

8.3. Si hubiere variación de precios, se ajustará de acuerdo a la fórmula más abajo detallada, labrándose el Acta de Inicio correspondiente, a partir del cual se computará el plazo de la obra, habiéndose cumplido con el requisito de entrega por parte de LA CONTRATANTE del terreno o lugar para la construcción, para lo cual se suscribirá el Acta correspondiente.

8.4. EL CONTRATISTA ejecutará las obras previstas en este contrato según Plano y Planilla de Obras, en área correspondiente a la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas, sito en Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de la UNC.

CLÁUSULA NOVENA: EQUIPOS.

9.1. EL CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, repuestos y materiales requeridos por la obra, en el momento oportuno para su utilización. Así mismo mantendrá un equipo para ensayos de laboratorio que sea requerido para el caso, por la FISCALIZACIÓN.-

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL Y SALARIO.

10.1. El CONTRATISTA, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios, beneficios sociales y demás obligaciones que le imponen las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral de Previsión Social, siendo además responsable civil y/o penalmente por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados, por acción de los elementos naturales o por causas eventuales y será a su costa la reparación o indemnización del daño producido, poniendo a LA CONTRATANTE a cubierto de cualquier reclamación y demanda que se pudiera originar al respecto, siendo igualmente responsable de asegurar a sus obreros contra accidentes.-

Tinglados - Silos
GAL METAL
Teléfono (021) 968 - 527
e-mail: galpones_metalicos@hotmail.com

Msc. Jorge Daniel Melo Román
Decano
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PRECIO DE LA OBRA.

11.1. A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos adjunto y cuyo monto total asciende a la suma de **Gs. 109.979.000** (Guaraníes ciento nueve millones novecientos setenta y nueve mil), para la "***Construcción de Deposito de Materiales de Obras Civiles, para la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas***"

11.2. DESCRIPCIÓN DE LOS ITEMS DE LA OBRA.

Ítems	Código de Catalogo	Descripción de Rubros	Presentación	Unidad de medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
	72131601-002	**TRABAJOS PRELIMINARES**					
1		Marcación y replanteo de obra	Evento	GL	1	580.000	580.000
	72131601-003	**CIMIENTO**					
2		Excavación y carga de cimiento corrido	Evento	M3	21	290.000	6.090.000
3		Contrapiso de hormigón de ripio (incluye	Evento	M2	403,00	28.000	11.284.000
	72131601-005	**MAMPOSTERÍA**					
4		Mampostería de nivelación de 0,30 m.	Evento	M2	36	125.000	4.500.000
	72131601-004	**FUNDACIONES Y ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO**					
5		Cadena de Hº Aº inferior de 0,20 x 0,26 m.	Evento	M	90,00	85.000	7.650.000
6		Zapatas (1,2 m x 1,2 m. x 0,40)	Evento	M3	9,00	1.400.000	12.600.000
	72131601-007	**TECHO**					
7		Techo de chapa galv. c/ perfil metálico, Pilares cargado c/ Hº h=2,8 c/, cadena de estructura metálica de 0,25 x 0,36	Evento	M2	409,00	155.000	63.395.000
	72131601-001	**INSTALACION ELECTRICA**					
8		Instalaciones eléctricas	Evento	GL	1,00	2.500.000	2.500.000
	72131601-9984	**RAMPA**					
9		Construcción de Rampa	Evento	Unidad	2,00	300.000	600.000
	72131601-014	**BARANDA**					
10		Baranda metálica	Evento	M2	2,00	300.000	600.000
	82101502-003	**CARTELERIA**					
11		Leyenda acceso Rampa	Evento	Unidad	2,00	50.000	100.000
	72131601-013	**LIMPIEZA DE TERRENO**					
12		Limpieza final	Evento	GL	1,00	80.000	80.000
Monto Total:						-	**109.979.00**

11.3. Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades del CONTRATISTA para la completa y eficiente ejecución de la obra indicada.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMAS DE PAGO.

12.1 ANTICIPO: No Habrá Anticipo

Tinglados - Silos
GAL METAL
Telefax: (021) 968 - 527

Msc. Jorge Daniel Mello Roman
Decano
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

12.2 CERTIFICACIONES.

La Empresa CONTRATISTA presentará sus certificados de obras por los trabajos realmente ejecutados, las mismas ya se podrán realizar después de los 20 (veinte) días corridos de cada mes, o de la fecha de la última certificación presentada, en donde el fiscalizador tendrá cinco (5) días corridos para expedirse sobre la misma.). LA UNIVERSIDAD comenzara abonara por la certificación en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos, de ser aprobado por la Dirección de Fiscalización de Obras de la UNC.

12.3 FORMA DE PAGO

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones de los trabajos ejecutados dentro del plazo establecido para la presentación del citado documento.

El plazo administrativo del pedido de pago por parte de la CONVOCANTE será dentro de un plazo no mayor a los **30 (treinta) días corridos**, contabilizados desde la fecha de presentación de la solicitud de pago y de la factura. El pago se realizará toda vez que se disponga de plan de Caja Autorizada por el Ministerio de Hacienda (la falta de desembolso por parte del M.H y por tanto el atraso de pago a la empresa contratada exonera a la convocante al pago de multas e intereses.-

El pedido de pago deberá estar acompañado de una nota de pedido, Copia del Contrato; Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; la factura correspondiente, Certificado de Cumplimiento Tributario; copia de la Certificación de los trabajos, aprobado por la Dirección de Fiscalización de Obras, el Cuadro de Adjudicaciones y el Contrato; También se deberá de contar con los sgtes. Documentos:

- ✓ Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- ✓ Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- ✓ Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social y/o en su caso constancia de no ser aportante (dichos documentos deberán de ser presentados en el momento de la firma del presente contrato)

De todos los Certificados a pagar al CONTRATISTA por los trabajos realizados, LA CONTRATANTE retendrá una cantidad de **5%** (cinco por ciento) como Caución (Fondo de Reparo), la misma no devengará intereses y los trámites administrativos ante el M.H. para la solicitud de devolución, se realizaran dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la Recepción Definitiva de la obra.

La solicitud de la devolución del Fondo de Reparo debe ser presentado por el CONTRATISTA con todas las documentaciones respaldatorio, una vez a que la contratante emita la Recepción definitiva de la obra. El desembolso del monto correspondiente al Fondo de Reparo estará sujeto al calendario de pago del Ministerio de Hacienda en cuanto Recursos del Tesoro (F.F. 10), ya a la Disponibilidad de los Recursos Institucionales (F.F. 30).

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1 de la Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

13.1. Los precios serán reajustados de acuerdo a la siguiente ecuación: El precio del Contrato será reajustable si se verificare una variación en el salario mínimo oficial, decretada por el Poder Ejecutivo, la CGR reconocerá tal variación, a partir de la fecha de la promulgación oficial correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el monto contratado.

Tinglados - Silos
CONTRATAL
Telefax. (021) 963 - 527
galpones_metalicos@hotmail.com

Msc. Jorge Daniel Mello Román
Decano
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

La siguiente fórmula será la aplicada:
Pa= Po (Mi/Mo)

Dónde:
Pa: Precio Ajustado.
Po: Precio original de Fecha de Contrato.
Mi: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo oficial decretado.
Mo: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo, en fecha de la presentación de oferta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE OBRAS

14.1. Dentro de los 15 (quince) días de terminada la Obra, LA FISCALIZACIÓN procederá a la Recepción Provisoria de la Obra a solicitud del CONTRATISTA. Si existen observaciones sobre la obra, deberá prepararse una lista a ser cumplida por el CONTRATISTA antes de ser solicitada la Recepción definitiva.-

14.2. Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones solicitadas en la Recepción Provisoria, dentro de los (quince) días de la misma se procederá a la Recepción Definitiva.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

15.1. Son responsabilidades del CONTRATISTA:

a. La provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipamiento y dirección técnica, necesaria para la construcción de la Obra.-
b. Los seguros y beneficios sociales de los obreros y seguros contra terceros.-
c. La vigilancia y limpieza del sitio de Obras.-
d. La firma, preparación y presentación de las carpetas técnicas para el permiso municipal.-
e. Único responsable de manera integral de la buena calidad y comportamiento de la obra construida.-
f. Las omisiones de la FISCALIZACIÓN y cualquier estipulación del presente contrato no eximen al CONTRATISTA de su completa responsabilidad para la perfección de la obra.-
g. Hasta la recepción definitiva establecida estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA el mantenimiento y protección contra daños y perjuicios de la obra, siendo por su cuenta reconstruir, reparar y restaurar cualquier daño, perjuicio o defecto de la obra, antes de la recepción definitiva de la misma.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN.

16.1. La FISCALIZACIÓN ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA teniendo atribuciones tales como:

a. Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del CONTRATISTA para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisface los requisitos de este Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuados, o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del CONTRATISTA.-
b. Interpretar los requisitos de este contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que, eventualmente, sean discutibles o posibles de doble interpretación.-
c. Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del CONTRATISTA, aprobando aquellos que a su parecer están en estado de conservación funcionamiento satisfactorios y solicitando la sustitución de los no aprobados.
d. Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentados por EL CONTRATISTA.-
e. Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con EL CONTRATISTA, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos.
f. Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por EL CONTRATISTA para los pagos de los trabajos efectuados.

16.2. EL CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones de la FISCALIZACION y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.-

Tinglados
GAL METAL
Telefax: (021) 988 - 527
e-mail: galpones_metalicos@hotmail.com

Mec. Jorge Daniel Mello Román
Decano
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas

CPN David Andro Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

17.1. EL CONTRATISTA no será culpable por demoras debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor. En el caso de que se vea impedido, entera o parcialmente, por las causas señaladas precedentemente y que fueren debidamente comprobadas, las obras serán suspendidas mientras subsistan los impedimentos.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ATRASO EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS.

18.1. En caso de atraso por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, éste abonará a LA CONTRATANTE en concepto de multa de 0,1% (cero coma uno por ciento) del monto total estipulado en el Contrato por cada día de atraso.-

18.2. Los descuentos por mora será hasta el límite del cinco por ciento (5%), estipulado en la garantía de fiel cumplimiento del contrato, alcanzado dicho porcentaje se procederá a realizar los trámites necesarios para la rescincion del contrato, ejecución de la garantía contractual y comunicación a la DNCP.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO.

19.1 El presente Contrato podrá ser rescindido por LA CONTRATANTE por las causas siguientes:

a. Imposibilidad del CONTRATISTA para iniciar el trabajo en la fecha estipulada.
b. Evidencia de que el progreso alcanzado por el CONTRATISTA en la ejecución de la obra no le permitirá completar la obra dentro del plazo estipulado.-
c. Incumplimiento del CONTRATISTA en observar cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales.-
d. Quiebra o disolución del CONTRATISTA, en caso de sociedad.-
e. Cuando sin causa justificada, EL CONTRATISTA interrumpa la ejecución de los trabajos por más de 15 (quince) días hábiles corridos.-
f. Por negativa del CONTRATISTA en acatar las observaciones de la Administración licitante, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.-
g. Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes.-

19.2 Serán consideradas faltas si el CONTRATISTA:

- No ejecuta adecuadamente la construcción.
- Se rehúsa a retirar los materiales rechazados como defectuosos o inadecuados por LA FISCALIZACIÓN.
- Interrumpe la continuidad del trabajo.
- Por otras causas no que impida continuar el trabajo en forma aceptable.

19.3 LA CONTRATANTE avisará por escrito con 15 (quince) días de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato, siendo el CONTRATISTA y su Fiador responsables de los daños causados por la rescisión del Contrato.

19.4 El presente Contrato podrá ser rescindido por EL CONTRATISTA con previo aviso de 15 (quince) días a LA CONTRATANTE por las siguientes causas:

a. Si LA CONTRATANTE dejase de proveer los fondos necesarios al CONTRATISTA.-
b. Incumplimiento permanente de lo que se estipula en el control por la CONTRATANTE, en los aspectos que perjudique al desarrollo normal de la obra.-
c. En los casos de rescisión atribuible a LA CONTRATANTE, ésta le devolverá al CONTRATISTA la Retención Caucional y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en el porcentaje de trabajo que faltare Ejecutar.-

Tinglados - Silos
GAL METAL
Teléf.: (021) 968 - 527
e-mail: [illegible]@hotmail.com

Msc. Jorge Daniel Mello Román
Decano
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Dr. CLARITO ROJAS MARIN
Rector
Universidad Nacional de Concepción

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

20.1 Los Contratos terminarán:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
b. Por mutuo acuerdo de las partes.
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato.
d. Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.
e. Por muerte del CONTRATISTA, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

20.2. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN.

21.1. A todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato le serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N°. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio.

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 08 (ocho) páginas, en 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA - DECANATO

MSc. Jorge Daniel Mello Roman
Decano de la F.C.E.T
Contratante

Tinglados - GAL METAL - Telefax: (021) 968 - e-mail: galpones-metalicos@hc

Sr. Asunción Galeano Riquelme
Rep. legal - GAL-METAL
Contratista

Universidad Nacional de Concepción - Secretaría General - Concepción - Paraguay

C.P.N. David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General - Rectorado
Contratante

Universidad Nacional de Concepción - RECTORADO - Concepción - Paraguay

Dr. Clarito Rojas Marín
Rector de la UNC
Contratante